

COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN N° 009-2021-CEUNI

Lima, 27 de septiembre del 2021

VISTOS:

El Recurso de TACHA presentado por JOSE WILFREDO GUTIÉRREZ LAZARES, contra la Lista 56 de Docentes Principales, Lista 57 de Docentes Asociados y Lista 58 de Docentes Auxiliares de la Universidad Nacional de Ingeniería.

CONSIDERANDO:

Que, mediante escrito de fecha 22 de septiembre del año en curso el docente JOSE WILFREDO GUTIERREZ LAZARES interpone TACHA contra las Lista 56 de Docentes Principales, Lista 57 de Docentes Asociados y Lista 58 de Docentes Auxiliares de la Universidad Nacional de Ingeniería en razón a que han obviado presentar información en su Hoja de Vida y por consiguiente, existe inconsistencia en la información consignada en las diversas Declaraciones Juradas de Hojas de Vida, motivo por el cual debe de declararse la nulidad total de la inscripción de las listas antes mencionadas.

Que, admitida a trámite la TACHA esta fue puesta en conocimiento del personero de las Listas 56, 57 y 58 respectivamente, quien absolvió la misma en el plazo perentorio establecido.

Que, evaluado y analizada la tacha por el colegiado, se tiene que: el inciso f) del artículo 16, así como el inciso e) del artículo 17 e inciso d) del artículo 18 del Reglamento de Elecciones se establece la presentación de la Hoja de Vida de los candidatos de acuerdo al formato del CEUNI.

Que, el CEUNI aprobó el formato D4 denominado **HOJA DE VIDA DOCENTE** en el cual se solicita información del postulante en los siguientes rubros:

FORMACION ACADEMICA
PUBLICACIONES E INVESTIGACIONES MAS IMPORTANTES
EXPERIENCIA PROFESIONAL
CARGOS DESEMPEÑADOS COMO RESULTADO DE UN PROCESO ELECTORAL.

Que, en el presente caso, si bien es cierto fue analizado por el comité en su Sesión Extraordinaria N° 022-2021, de fecha 24 de septiembre del año en curso, se evidenció que no se había hecho una evaluación integral ya que no se había tenido en cuenta el escrito ingresado el 24 de los corrientes, suscrito por el docente José Wilfredo Gutiérrez Lazares, ampliando su escrito anterior; en tal sentido, el colegiado convino que a efectos de no afectar el debido proceso y la participación y análisis de todos los involucrados y de conformidad con lo establecido en el artículo 5 del Reglamento de Elecciones, estableció dejar sin efecto el resultado primigenio y cito a todos los involucrados para que sustenten sus posiciones.

Que, concordante con ello, en la fecha se recibió las declaraciones del docente José Wilfredo Gutiérrez Lazares, así como del docente Miguel Luis Estrada Mendoza, disculpándose de participar el personero de la lista, en razón por encontrarse fuera de la ciudad.

Que, las partes intervinientes aceptaron las explicaciones vertidas por el colegiado y manifestaron su decisión de acatar la decisión que el CEUNI adopte como consecuencia de las intervenciones de las personas presentes.

Que, agotado el debate, el colegiado analizó la TACHA por cada una de las categorías involucradas, estableciendo en el caso de PROFESORES PRINCIPALES (Lista 56) que se evidencia claramente que los involucrados **NO HABÍAN CONSIGNADO TODA SU INFORMACIÓN** en su HOJA DE VIDA DOCENTE, hecho que limita el conocimiento del electoral,

máxime si se trata de dos personalidades que laboran buen tiempo para la Universidad Nacional de Ingeniería y han desempeñado cargos académicos.

Que, estando a una postulación en la **Lista 56** como **PROFESORES PRINCIPALES**, resulta que se ha dado una evidente afectación a la Hoja de Vida Docente que es necesario sancionarla, ya que la intención de ella es que se consigne toda la información académica del docente.

Que, de otro lado con referencia a las Tachas a las **Listas 57 y 58** referidos a **PROFESORES ASOCIADOS Y PROFESORES AUXILIARES**, se advierte que estamos ante una responsabilidad menor, motivo por el cual se les puede obviar la sanción a aplicarse.

Que, luego de un amplio debate de los integrantes del colegiado, se estableció en la Sesión Extraordinaria N° 023-2021 de fecha 25 de septiembre del año en curso, **por mayoría, FUNDADA EN PARTE** la tacha interpuesta, en tal sentido resuelve: **FUNDADA LA TACHA** con relación a la Lista 56 e **INFUNDADA LA TACHA** con relación a las Listas 57 y 58 respectivamente.

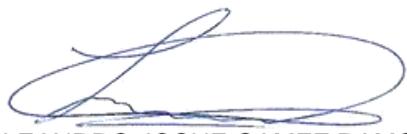
SE RESUELVE:

Artículo primero. – Declarar **FUNDADA EN PARTE LA TACHA** interpuesta por el docente JOSE WILFREDO GUTIERREZ LAZARES y como consecuencia de ello, **FUNDADA LA TACHA** contra la Lista 56 e **INFUNDADA LA TACHA** contra las Listas 57 y 58 respectivamente.

Artículo tercero. – Declarar **INSCRITA DEFINITIVAMENTE** la Lista 57 y la Lista 58 conforme al criterio adoptado por el CEUNI.

Regístrese, comuníquese y archívese.


Dr. ANTONIO NOLBERTO LAZO JARA
Presidente CEUNI


Sr. LEANDRO JOSUE GAMEZ RAMOS
Secretario CEUNI